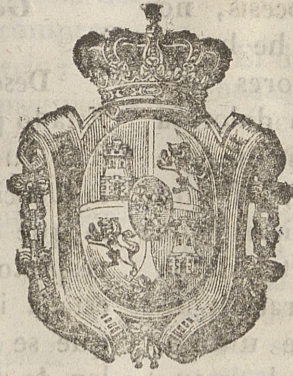


Núm. 102.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redacción se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 25 de Agosto de 1856.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden encargando á los Señores Alcaldes la mayor vigilancia á evitar los incendios de los montes y bosques de sus pueblos.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En la Gaceta del Martes 19 del actual se halla inserta la Real orden siguiente:

„Ministerio de Fomento.—La frecuencia con que se repiten los incendios de pastos en la presente estacion, con grave perjuicio de los arbolados, tanto mas ha llamado la atencion de S. M., cuanto mayor ha sido el empeño con que ha procurado combatir tan criminal abuso. Su reproduccion no puede conciliarse ni con el orden público, ni con los intereses generales de los pueblos, ni con los particulares de la agricultura y de la misma ganadería.

Mientras que el ramo de montes llega á plantearse sobre las bases de una ordenacion científica en los aprovechamientos y policía indispensable para su conservacion, es necesario que por todos los medios legales procure V. S. poner coto á esas deplorables escenas, que teniendo por origen una utilidad mal entendida, se oponen á nuestra cultura, y ocasionan consecuencias funestas á los habitantes de extensas comarcas, cuya subsistencia depende tal vez de la buena conservacion del arbolado y su aprovechamiento.

Si por ahora no es posible echar mano de otros medios mas eficaces, preciso es que se observen con todo rigor, por los empleados del ramo de montes, las disposiciones vigentes relativas á los incendios, y muy particularmente lo dispuesto en la Real orden circular de 20 de Enero de 1847, por la que se prohibe el aprovechamiento de los pastos durante seis años en aquellos montes ó dehesas que hayan sufrido algun incendio. Tambien hará V. S. que se cumpla con rigurosa exactitud lo mandado por S. M. en Real orden de 24 de Junio de 1848,

referente á los partes que deben dar á V. S. los Alcaldes de los pueblos en cuyos términos hubiesen ocurrido incendios, para que por su conducto, llegando oportunamente á conocimiento del Gobierno, puedan tomarse las disposiciones necesarias en cada caso particular.

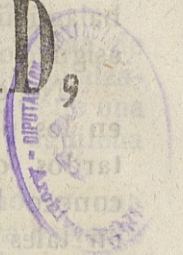
Finalmente, con el celo que distingue á V. S. por el mejor servicio, adoptará las determinaciones que crea convenientes y aplicables á esa localidad á fin de evitar, ó por lo menos disminuir, las lamentables pérdidas que se originan al Estado, á los propios y comunes y á los establecimientos públicos con las quemas de sus montes y bosques, procediendo desde luego á la averiguacion de los culpables, y poniéndolos á disposicion de los Tribunales.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1856.—Collado.—Sr. Gobernador de la provincia de.....”

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los Alcaldes de la provincia, á quienes encargo con esta nueva ocasion la mas esquisita vigilancia, y el cuidado mas diligente en darme aviso de cualquier accidente de esta clase que, contra mi esperanza, pudiera ocurrir, para que la accion de la autoridad haga sentir inmediatamente su influjo sobre los criminales si los hubiera. Valladolid 21 de Agosto de 1856.—Antonio Mendez de Vigo.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Ordenacion general de pagos.—Circular.—Al observar la poca puntualidad con que los habilitados de los partícipes eclesiásticos, aunque con honrosas excepciones, cuidan de cumplir con las obligaciones que les impone la Real instruccion de 31 de Diciembre último, particularmente en cuanto se refiere al pronto pago de las asignaciones á los partícipes, y á su justificacion en las Administra-



ciones económicas de las respectivas Diócesis, no obstante las gestiones, que para evitarlo, he hecho en alguna ocasion por medio de los Señores Gobernadores de las provincias, me veo en la dolorosa necesidad de llamarles directamente la atencion para recordarles el deber que tienen contraido, así para con el Gobierno de S. M., interesado eficazmente en que sean una verdad los buenos efectos de la reforma que en esta parte de la Administracion introdujo el Real decreto de 5 de Octubre último, como para con los diferentes partícipes del presupuesto eclesiástico, que concibieron desde luego la halagüeña esperanza de recibir puntualmente sus asignaciones mensuales.

No extrañó la Ordenacion general de mi cargo, en los primeros momentos de la reforma, los retardos que se notaron en la ejecucion, porque conoce las dificultades, que casi siempre, surgen en tales casos; pero despues de haber trascurrido siete meses desde que fué planteada, y con instrucciones tan claras para poder hacerlo con la seguridad del acierto, es ya tiempo de que se hayan podido vencer.

La Ordenacion general, que observa la puntualidad con que son satisfechas por parte del Tesoro público, las consignaciones mensuales del presupuesto eclesiástico, lamenta que sus partícipes, no perciban con la misma sus asignaciones respectivas: lamenta que los habilitados en general descuiden el deber indeclinable en que están de justificar en las Administraciones económicas de las Diócesis, y del modo que la instruccion determina, la entrega de estas asignaciones; y por último, no puede menos de sentir grandemente que estas faltas dén ocasion á dichos funcionarios para retardar la redaccion y envio de las cuentas trimestrales de gastos públicos, retrasando de esta manera todas las operaciones contables que está precisada á ejercer con la puntualidad que el interés del servicio y el buen orden de la contabilidad recomiendan.

Por estas consideraciones he creido estar en el caso de dirigirme á V. recomendándole muy encarecidamente, que atento al interés que tiene el Gobierno de S. M. en que se toquen por completo los buenos efectos de la reforma, se dedique V. con todo esmero á vencer cuantos inconvenientes puedan todavía motivar que no sean debidamente cumplidas por su parte las diversas operaciones que debe ejercer en concepto de Habilitado en esa Provincia, cuidando muy particularmente de que los diferentes partícipes eclesiásticos de ella reciban sus asignaciones mensuales dentro de los ocho primeros dias al del pago por la Tesorería de Hacienda pública, y de justificar sus entregas á los veinte en las Administraciones económicas de las Diócesis respectivas.

Del recibo, y de quedar V. enterado, espero merecerle aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1856.=Victor Sanchez de Toledo=
Sr. Habilitado de los partícipes eclesiásticos en la Provincia de.....

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Deseando que todas las clases dependientes del Estado perciban sus respectivos haberes con la igualdad que permitan las atenciones del Tesoro y que la justicia aconseja; y siendo la benemérita del Clero la que en la actualidad se encuentra mas atrasada respecto á aquella parte que de su asignacion le estaba imputada sobre las rentas de los bienes de que se ha incautado el Estado por virtud de la ley de 1.º de Mayo del año último, he dispuesto que los rs. vn. 211,961 35 recaudados en metálico en la Tesorería de esta provincia desde 1.º de Julio del año anterior hasta 14 de Mayo del actual por productos de esas mismas rentas, se satisfagan en tres mensualidades ademas de las corrientes y en proporcion á lo que corresponda á cada una de las Diócesis de que proceden: anunciándolo así para conocimiento de los partícipes en general, y de aquellas personas autorizadas competentemente para el percibo directo de la Tesorería.

Asimismo hago saber para satisfaccion de tan respetable clase que la cantidad de 119,982 rs. que por cuenta de sus consignaciones correspondientes al cuarto trimestre del año de 1854, dejó de satisfacerse, me dirijo al Gobierno de S. M. pidiendo me autorice competentemente, toda vez que se encuentra terminado el egercicio del presupuesto á que corresponde, para en su consecuencia proceder á su abono. Valladolid 22 de Agosto de 1856.
=Antonio Mendez de Vigo.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Olvidando sin duda algunos Alcaldes de esta provincia las disposiciones del bando del Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, publicado en el Boletin oficial de la provincia de 17 de Julio último, han omitido dar á S. E. parte con la prontitud que corresponde, y á que estan obligados, de los incendios ocurridos en sus respectivos términos jurisdiccionales. Con el fin de que la falta no se repita, y de evitarles las penas que en su caso habrá de imponérseles, he resuelto prevenirles que tan pronto como tenga efecto un incendio, ya sea en edificio, sembrado ú otra propiedad, y ya aparezca casual ó voluntario, dén conocimiento de él á la citada autoridad superior militar por medio de propio montado, sin perjuicio de verificarlo así bien á este Gobierno. Valladolid 20 de Agosto de 1856.=Antonio Mendez de Vigo.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Para evitar las dudas que puedan ocurrir en el particular, y segun reciente aclaracion del Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito, he resuelto hacer público que los estanqueros, verederos, administradores de Rentas estancadas, guardas de montes y demas empleados á cuyo favor está con-

cedido el uso de armas por razon de la índole del destino que desempeñan, no se hallan comprendidos en la circular de la Autoridad superior militar fecha 8 del actual; y que por consiguiente pueden seguir usando aquellas con arreglo á los reglamentos especiales de sus respectivos ramos. Valladolid 20 de Agosto de 1856.=Antonio Mendez de Vigo.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Señores Alcaldes constitucionales de esta provincia, Guardia Civil y Comisario de Vigilancia, procurarán la captura de Teresa Torres Ruiz, natural de San Esteban de Ceaña, en Asturias, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de conseguirla la remitirán á este Gobierno, ocupándola cuantos efectos y dinero se la hallen, para dirigirla á disposicion del Sr. Gobernador de la provincia de Búrgos que la reclama. Valladolid 18 de Agosto de 1856.=Antonio Mendez de Vigo.

Señas de la Teresa. Estatura regular, nariz roma, lábios abultados, edad de 22 á 24 años.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Alcalde constitucional de Villavicencio me dice con fecha 15 del actual que Valentin Gil, natural de aquel pueblo, se ha ausentado de la compañía de sus padres sin que se sepa su paradero. En su virtud encargo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia, Guardia Civil y Comisario de Vigilancia, procuren la captura de dicho sugeto, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de conseguirla le remitirán á disposicion del referido Alcalde de Villavicencio. Valladolid 18 de Agosto de 1856.=Antonio Mendez de Vigo.

Señas de Valentin. Edad 18 años, estatura 5 pies y una pulgada, pelo rubio, cara redonda.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca me participa con fecha 16 del actual que el jóven Manuel Martin, natural de aquella Ciudad, se ha ausentado de la compañía de sus padres, sin que se sepa su paradero, sospechando se haya dirigido á esta provincia. En consecuencia encargo á los Alcaldes constitucionales de ella, Guardia civil y Comisario de Vigilancia, procuren la captura de dicho sugeto, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de conseguirla le remitirán á la autoridad reclamante. Valladolid 19 de Agosto de 1856.=Antonio Mendez de Vigo.

Señas del Manuel. Edad 18 años, estatura cumplida, color bueno, tiene una cicatriz en la frente, muchas cejas: viste sombrero blanco y chaqueta de punto.

El dia 19 al amanecer del 20 del actual han sido robadas en los pueblos de San Martin y Mudrian, provincia de Segovia, dos yeguas de la pertenencia de Sebastian y Miguel Plaza, vecinos de dichos pueblos. En consecuencia, y á instancia de los expresados sugetos, encargo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia, Guardia Civil y Comisario de Vigilancia, procuren capturar á los autores del expresado delito, ocupando las referidas yeguas, cuyas señas se expresan á continuacion, remitiendo unos y otras á este Gobierno á fin de acordar lo que proceda en justicia.=Valladolid 22 de Agosto de 1856.=Antonio Mendez de Vigo.

Señas de las yeguas. Una pelo negro, calzada de los dos pies, de siete cuartas y dedo y medio de alzada, cabeza pequeña, rozada en la yubera, tiene una estrella blanca un poco oscura en la frente, aguileña y bien compuesta, cerrada.

Otra pelo rojo, calzada del pie derecho, y una raza en el casco á la parte de afuera, cabeza bastante grande, el lábio inferior un poco largo, alzada siete cuartas y media, gruesa, cerrada.

ANUNCIOS.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia ha dispuesto se satisfaga por esta Tesorería una mensualidad á los partícipes de Alcabalas que tienen consignado su haber en ella.

Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial á los interesados para que se presenten en dicha Tesorería para percibir sus haberes antes de fin del presente mes, en inteligencia que el que no lo verifique será dado de baja hasta nuevo pago. Valladolid 20 de Agosto de 1856.=Esteban Morales.

Comisaría de Montes de la provincia de Valladolid.

Por disposicion del Sr. Gobernador de la provincia se subastan 133 piezas de madera labrada de varias clases tasadas en la cantidad de 2,362 rs., las cuales se hallan depositadas en la villa de Iscar, cuyo remate tendrá efecto el dia 7 del próximo mes de Setiembre y hora de las doce de su mañana en las Salas Consistoriales de la indicada villa y ante Escribano público. Valladolid 13 de Agosto de 1856.=El Comisario, Eusebio Martin.

Comisaría de Montes de la provincia de Valladolid.

Con la autorizacion competente se subasta la ramera y cañas que arroja la olivacion del pinar de Bercero, tasada en 280 rs., cuyo remate tendrá efecto el dia 7 del próximo mes de Setiembre en las Salas Consistoriales de dicho pueblo y hora de las doce de su mañana ante Escribano público y bajo las condiciones que obran en el expediente. Valladolid 13 de Agosto de 1856.=El Comisario, Eusebio Martin.

*Ayuntamiento constitucional de Martin Muñoz
de las Posadas.*

Está vacante la plaza de Médico-Cirujano de Martin Muñoz de las Posadas, del partido judicial de Santa María de Nieva, en la provincia de Segovia, dotada con 7,400 rs. anuales pagados por el Ayuntamiento en 29 de Setiembre de cada año, satisfaciéndose por separado 10 rs. por la asistencia á cada parto. Se proveerá dicha plaza el día 20 de Setiembre próximo para que el facultativo empiece á ejercer el 30 del mismo. El encargo de la barba se paga por el Ayuntamiento, de modo que el Médico nada tiene que hacer en este asunto. Martin Muñoz de las Posadas 18 de Agosto de 1856.—El Alcalde, Victorio Caro.

Alcaldía constitucional de Trigueros.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa por renuncia del que la obtenía: su dotacion consiste en 22 rs. y 2 cántaras de vino mosto anuales cada un vecino, la misma cantidad las viudas con familia, y por mitad las que no la tengan, con exclusion de la barba y sangria, cobrado por trimestres por el facultativo, y el vino mosto al tiempo de su recoleccion, 10 rs. por cada parto que asistiese, y además percibirá 200 rs. por la asistencia de los vecinos pobres, pagados de los fondos Municipales; previniendo que es poblacion que tiene 200 vecinos de pago y 10 que reciben la asistencia gratuita. Los aspirantes que reúnan las dos facultades de medicina y cirugía en un mismo sugeto podrán dirigir sus solicitudes al Señor Presidente del Ayuntamiento, francas de porte, dentro del término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado se procederá á la provision de dicha vacante. Trigueros 16 de Agosto de 1856.—El Alcalde Presidente, Cándido Gomez.

D. Bernardo Gonzalez Mañero, Juez de primera instancia de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha seguido causa criminal de oficio sobre muerte y robo al Teniente Coronel retirado D. Vicente Ciria, y como se hubiese ocupado en su día un reloj cilindro que tiene las iniciales M. V. y deba procederse á su venta, he acordado previamente anunciarlo en el Boletín oficial de la provincia por término de quince dias por si alguna persona tuviese derecho á él, en cuyo caso y concurriendo á justificarlo dentro de dicho término le será entregado; bajo de apercibimiento de que en otro caso parará el perjuicio consiguiente. Dado en Valladolid á 9 de Agosto de 1856.—Bernardo Gonzalez Mañero.—Por su mandado, Francisco de Cospedal y Muñoz.

D. Santiago de Motta, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido, &c.

Por el presente mi edicto y término de treinta dias, á contar desde el en que se inserte en la Gaceta del go-

bierno, cito, llamo y emplazo á Juan Lumbreras, vecino de Adanero y residente en la Zarza, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado con el fin de ser reconocido, segun lo tiene solicitado en la causa que con Diego Gomez, vecino de la Zarza, se le sigue por lesiones entre sí, pues de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Olmedo á 11 de Agosto de 1856.—Santiago de Motta.—Por su mandado, Juan Martin Carreño.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 17 de Agosto de 1856.

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este día correspondiente á
45 imposiciones, de las cuales 3 son de
nuevos imponentes, la cantidad de. . . . 8,926.
Se ha devuelto á peticion de 4 interesados.. 3,255.. 6

El Director de Semana,
Julian Revenga Daviña.

Se arriendan los pastos del monte y dehesa que en término de Villafuerte de Esgueva pertenecen á la Excm. Señora Vizcondesa de Valoria, para ganado lanar y por 3 años: quien quisiere hacer proposiciones acuda á Don Luis Galván, Administrador de S. E. en esta Ciudad, calle de las Damas núm. 12 principal, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

En la cantidad de 16,000 rs. se ha tasado la corta de encina, excepto una pequeña parte que es de roble, titulada Dehesilla, término de Castromonte, y pertenencia del Excmo. Sr. Duque de Osuna, Medina de Rioseco y otros titulos. El remate de la misma se ha de celebrar, precedido pliego de condiciones, el Domingo próximo 7 de Setiembre á las once de su mañana, ante el Administrador de S. E. que suscribe y sitio de costumbre de esta villa. Torrelobaton 17 de Agosto de 1856.—Deogracias Lárraga.

En el día 7 del actual al amanecer el 8 fue robada del corral del ganado mayor del pueblo de Aldeasoña, provincia de Segovia, una yegua cuyas señas son las siguientes: alzada 6 cuartas y media poco mas ó menos, pelo negro, con un marco en una nalga que es una M ó una N, la oreja izquierda un poco espuntada, y un poco pelado á la sillera en mitad del lomo de haberla montado, es propia de José Ventosa, vecino de dicho Aldeasoña. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso al expresado su dueño quien dará mas señas y pagará los gastos causados.